



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FFM-GRG-02-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, EN ADELANTE "**EL FIDEICOMISO**", REPRESENTADO POR EL C. PEDRO ALBERTO HERNANDEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA, O DASAO SERVICIO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR LA C. JESSICA ELIZABETH MURO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 24 de febrero de 2022 "**LAS PARTES**" formalizaron el contrato FFM-GRG-02-2022 relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL GUADALAJARA, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
2. Que en la cláusula **SEGUNDA "LAS PARTES"** convinieron como importe de "EL CONTRATO" la cantidad de **\$79,200.00** (Setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.
3. Que en la cláusula **CUARTA "LAS PARTES"** convinieron como vigencia de "EL CONTRATO", del día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022.
4. Que por lo expresado en la cláusula **QUINTA**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL REGLAMENTO", "**LAS PARTES**" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".
5. Que mediante oficio N° GRG/304/2022 el Administrador del Contrato, instruyó que "**EL FIDEICOMISO**" requiere continuar con el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL GUADALAJARA.



DECLARACIONES

1. "EL FIDEICOMISO" declara que:

- 1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 206,699 (doscientos seis mil seiscientos noventa y nueve) de fecha 22 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, el C. PEDRO ALBERTO HERNANDEZ VALENCIA, GERENTE REGIONAL GUADALAJARA, en su carácter de Apoderado, con R.F.C. HEVP630812AX5, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Asimismo, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FIDEICOMISO" se encuentra facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO".



- 1.4. "EL CONVENIO" se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de "LA LEY", así como los artículos 91 y 92 de "EL REGLAMENTO".
- 1.5. Los recursos a erogar para el servicio de "EL CONVENIO" se aplicarán en la partida presupuestaria 35801 "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE", los cuales se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **FFM9002036FO**.
- 1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.
2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
- 2.1 La C. JESSICA ELIZABETH MURO CASTRO, acredita su personalidad como GERENTE GENERAL de su mandante con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, mediante la Escritura Pública número 69,871 de fecha 11 de diciembre de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco, facultades que, bajo protesta de decir verdad, anifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FRANCISCO DE AYZA 503, BARRIO SAN FELIPE, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44380.
3. "**LAS PARTES**" declaran que:
- 3.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación del primer párrafo de las Cláusulas SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS y CUARTA. VIGENCIA para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Se conviene entre "**LAS PARTES**" que los importes que "**EL FIDEICOMISO**" destinará para el servicio objeto de "**EL CONVENIO**" se ampliarán conforme a lo siguiente:

-**Contrato \$79,200.00** (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y **\$91,872.00** (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) después de impuestos, aplicando en su caso las retenciones correspondientes.

-**Convenio \$7,200.00** (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y **\$8,352.00** (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), después de impuestos, aplicando en su caso las retenciones correspondientes.

-**En conjunto \$86,400.00** (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y **\$100,224.00** (CIEN MIL DOSCIENTOS veinticuatro PESOS 04/100 M.N.), aplicando en su caso las retenciones correspondientes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA REGIONAL GUADALAJARA, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia de "**EL CONVENIO**".

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de "**EL CONVENIO**", será del 01 al 31 de enero de 2023.

"**LAS PARTES**" convienen que, con la ampliación, "**EL CONTRATO**" y "**EL CONVENIO**" tendrán en conjunto una vigencia del 01/02/2022 al 31/01/2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.



FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL FIDEICOMISO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2022.

EL FIDEICOMISO

**Nacional Financiera, S.N.C., Institución
de Banca de Desarrollo, como
Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento
Minero**

**C. PEDRO ALBERTO HERNANDEZ
VALENCIA
APODERADO GENERAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTARTO**

EL PROVEEDOR

O DASAO SERVICIO S. DE R.L. DE C.V.

**C. JESSICA ELIZABETH MURO CASTRO
GERENTE GENERAL**

**C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**

